



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-117158285-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 1 de Noviembre de 2022

**Referencia:** REG - EX-2020-31077619- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2069-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del IF-2020-31077648-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3253/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.11.01 16:16:22 -03:00

Maria Victoria Senonez  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.11.01 16:16:22 -03:00

Buenos Aires, 7 de mayo de 2020

Señores

Ministerio de Trabajo. Empleo y Seguridad Social de la Nación

Dr Claudio Moroni

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De nuestra consideración:

**JOSE ANTONIO ZABALA T 37 F 679 CAPCF (celular 1558961682 correo electrónico [zabala@amzabogados.com.ar](mailto:zabala@amzabogados.com.ar)), en mi carácter de apoderado de FOTOGRAFICA S.A. lo que acredito con copia de poder que acompaño al Sr Ministro nos presentamos y respetuosamente manifestamos:**

- I. **Que en ejercicio al derecho otorgado a los empleadores por la Resolución MTEySS 397/2020 (BO 30/4/2020) vengo a manifestar lo siguiente:**
  1. **Que mi mandante es una empresa dedicada a la toma de fotografías, la que posee 16 trabajadores encuadrados en el CCT 17/75 los que prestan servicios en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires.**
  2. **Que a raíz de la grave crisis económico financiera generada a la actividad de mi mandante por la Pandemia del COVID-19 y el dictado del Decreto 297/2020 estableciendo el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, mi poderdante ha dispuesto adherirse al acuerdo celebrado entre la UIA y la CGT que como anexo forma parte integrante de la citada Resolución 397/2020.**
- II. **Que habida cuenta de la adhesión a los términos del acuerdo celebrado entre la UIA y la CGT mi mandante adoptará las siguientes medidas**
  1. **Procederá a encuadrar al personal cuyo listado se acompaña como ANEXO A en la suspensión prevista en el art 223 bis de la LCT desde el 1 de abril y por un plazo de 60 días.**
  2. **Abonará por el periodo de suspensión una asignación no remunerativa, equivalente al 75% del salario neto que le hubiera correspondido al trabajador si hubiera laborado. A los fines del cálculo de los rubros variables tomará en cuenta el valor de los percibidos en el mes de febrero de 2020.**

IF-2020-31077648-APN-MT

3. Sobre el monto de la asignación se abonarán aportes y contribuciones de obra social (ley 23660 y 23661) y cuota sindical.
  4. En caso de que se autorice a mi mandante a realizar actividades, los trabajadores que sean convocados para ello cobrarán su remuneración en forma normal.
  5. Quedarán excluidos de la suspensión prevista en el punto 1, el personal que trabaje normalmente y el que se encuentre trabajando desde su hogar como así también el personal licenciado por estar incluidos en los grupos de riesgo con patologías preexistentes, embarazadas o mayores de 60 años (Res. 207/20).
  6. En caso de reconocimiento a favor de los trabajadores comprendidos en el ANEXO A del salario complementario previsto en el Dec 332/2020 (modificado por Decreto 376/2020), el monto de dicho salario será tomado como pago a cuenta de la asignación no remunerativa prevista en el punto 2 precedente, y por ende se descontará del importe de dicha asignación.
- III. Por lo expuesto solicito se corra traslado de la presente al SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS FOTOGRÁFICOS Y FOTOCOPISTAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con domicilio en Pringles 1090/92, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo previsto en el art. 2 de la Resolución MTEySS 397/2020 a los fines de que se expida sobre la propuesta efectuada.
- IV. Aprobado que sea la presente por el gremio mencionado, o transcurrido el plazo normativo sin oposición de los mismos, se proceda a homologar la presente en los términos del art 223 bis de la LCT.
- V. El signatario de la presente manifiesta con carácter de declaración jurada que las firmas insertas en este documento les pertenecen (artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Saluda al Sr. Ministro muy atentamente



**JOSE ANTONIO ZABALA**

IF-2020-31077648-APN-MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 2069-22 Acu 3253-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.